



Certificación Núm. 88

Año Académico 2019-2020

Yo, *Claribel Cabán Sosa*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión ordinaria a distancia celebrada de forma asincrónica a partir del 17 de abril de 2020, y culminada de forma sincrónica el 23 de abril de 2020, se acordó aprobar la siguiente:

RESOLUCIÓN SOBRE EL TEMA DE LAS SUSTITUCIONES DE TAREAS Y LA CARTA CIRCULAR NÚM. 8, 2019-2020, DE LA OFICINA DEL RECTOR

POR CUANTO: La Carta Circular Núm. 8, 2019-2020, de la Oficina del Rector que establece la política para la asignación de créditos por sustitución de tareas para el próximo semestre académico, requiere que, si docentes no tienen apoyo económico de fuentes externas, lo máximo que pueden sustituir de su tarea para investigación serán dos créditos.

POR CUANTO: La Carta Circular Núm. 4, 2019-2020, del Decanato de Asuntos Académicos, utiliza la política establecida en la Circular Núm. 8 de Rectoría para dar directrices generales a las unidades del recinto para implantar esa política en el diseño de la oferta académica para el próximo semestre académico.

POR CUANTO: La política establecida por la Carta Circular Núm. 8 de Rectoría atenta contra la labor de investigación y creación establecida en el *Plan estratégico del Recinto de Río Piedras 2018-2023* (Certificación Núm. 79, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico) y la *Política Académica para los Estudios Graduados e Investigación en el Recinto de Río Piedras* (Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico).

POR CUANTO: En el pasado, los departamentos y facultades tenían la potestad de apoyar las tareas de investigación de sus docentes mediante sustituciones de tareas, con la libertad de asignar la cantidad de créditos que entendían meritorio.

POR CUANTO: La directriz de la Circular Núm. 8 no deja espacio para que los docentes que realizan investigación sin apoyo económico externo o de FIPI, puedan solicitar y justificar una sustitución mayor a dos créditos.

POR CUANTO: La política establecida en la Carta Circular Núm. 8 se quiere implantar sin distinciones, aún en facultades con programas acreditados por agencias prestigiosas y proyectos de investigación de carácter longitudinal y alcance internacional.

POR CUANTO: Por años en nuestro recinto se han hecho numerosos esfuerzos para incentivar la investigación, con apoyo de la administración. La nueva política establecida en la Carta Circular Núm. 8 va a desalentar a los docentes, porque ahora muchos necesitarán dar cuatro cursos para completar su carga académica para el semestre próximo.

POR CUANTO: Hay profesores que, aunque sean bien productivos, publiquen mucho y tengan propuestas existentes de investigación aprobadas que son importantes y con alcance internacional, por sus fondos no ser externos, bajo esta política, al sólo poder sustituir dos créditos, tendrán que dar cuatro cursos y no tendrán tiempo suficiente para investigar y completar su investigación.

POR CUANTO: El resultado final de esta política para el personal docente es que terminará teniendo que ofrecer un curso adicional, ya que con la sustitución de tarea de dos créditos no logrará alcanzar los 12 créditos para una carga académica completa.

POR CUANTO: Rectoría y el Decanato de Asuntos Académicos no han informado el “ahorro” estimado por la implantación de esta política de la Carta Circular Núm. 8, ni el número de docentes a quienes se le afectaría su carga académica debido a esta política, ni cuánto cuestan actualmente las sustituciones de tareas de tres créditos para proyectos de investigación que no cuentan con fondos.

POR CUANTO: Rectoría justifica la política porque el borrador de la distribución presupuestaria del Recinto de Río Piedras para el 1ro de julio de 2020, que envió Administración Central incluye una reducción para el recinto de \$22.9 millones, por lo que tiene que tomar medidas para poder tener un presupuesto balanceado.

POR CUANTO: La investigación y la creación no deben estar atadas necesariamente a la búsqueda de fondos externos.

POR CUANTO: Los docentes no necesitan un incentivo monetario, sino tiempo de descarga para realizar estas tareas de investigación y creación.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras, en reunión ordinaria a distancia del 23 de abril de 2020, acordó:

1. Rechazar la Carta Circular Núm. 8, 2019-2020, de la Oficina del Rector por atentar contra la labor de investigación y creación.
2. Recomendar que se den instrucciones a los decanos para que puedan hacer una solicitud formal a Rectoría y al Decanato de Asuntos Académicos para que, si entienden que hay casos meritorios a quienes no se les debe aplicar la política de esa carta circular, que lo puedan hacer; y que se permitan excepciones luego de tomar en cuenta un análisis diferenciado de las facultades, más allá del criterio de número de estudiantes por facultad, que incluya requerimientos de ley, exigencias de las agencias acreditadoras, labores académicas e investigativas que aportan fondos a dicha facultad, labores de servicio a través de programas que allegan fondos, recursos humanos con los que cuenta, recursos externos disponibles, entre otros.
3. Los departamentos, facultades y escuelas podrán aprobar sustituciones de tareas mayores a dos créditos para así cumplir con el objetivo **1.1.1 Aumentar la asignación de recursos para apoyar la investigación y creación** de la **Meta 1.1 El Recinto aumentará la producción de conocimiento innovador a través de la investigación y la actividad creativa** que pertenece al **Área Prioritaria 1: Investigación y creación** del **Plan estratégico del Recinto de Río Piedras 2018-2023** (Certificación Núm. 79, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico).
4. En los casos de proyectos de investigación que no tienen apoyo económico y que el docente-investigador considere que requiere más de dos

créditos, el docente podrá solicitar y justificar por qué su proyecto de investigación requiere de sustitución de tareas mayor de dos créditos. El decano de facultad o escuela tendrá que evaluar y contestar cada solicitud de sustitución de tareas mayor a dos créditos. El decano de facultad o escuela podrá aprobar una sustitución de tareas para investigación con una carga mayor de dos créditos:

- a. si el proyecto de investigación está alineado con las metas del programa, facultad, recinto y universidad;
 - b. si el proyecto de investigación tiene impacto en la comunidad de Río Piedras y en Puerto Rico;
 - c. para evitar la interrupción en proyectos de investigación longitudinal;
 - d. para apoyar proyectos de investigación de carácter internacional;
 - e. si el proyecto aporta fondos a la institución; o
 - f. para evitar poner en riesgo la acreditación de uno de sus programas y/o facultades.
5. Copia de esta resolución será enviada a todos los decanatos del recinto, a la Junta Administrativa del Recinto, a los Senados Académicos, a la Junta Universitaria, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y a la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte.

Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

